

1 NUMERO:

2

3

4

5

6

7

8

9



Handwritten signature

CONTRATO SOCIAL Y EL ESTATUTO
 DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
 DENOMINADA ASESORES &
 PROYECTOS MILENIO S. A
 MILENIOPROYEC.-----
 CUANTÍA: \$. 800,00.-----

10 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia
 11 de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día lunes once de enero del dos mil
 12 diez, ante mí, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN, Notario Titular
 13 Tercero del Cantón Quevedo, comparecen: Por sus propios derechos, los
 14 señores, Licenciado FAUSTO VOLTAIRE GANZINO KLERY, quien
 15 declara: ser ecuatoriano, soltero, comerciante; Ingeniero KID ESTUARDO
 16 ROBINSON BORJA MOYA, quien declara: ser ecuatoriano, casado,
 17 Ingeniero Zootecnista; Ingeniera JANETH MARIA SANCHEZ
 18 CAMPUZANO, quien declara: ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera
 19 Agrónoma; GABRIELA FERNANDA ARROYO ZAMBRANO, quien
 20 declara: ser ecuatoriana, soltera, estudiante; Ingeniera YURY MARYURY
 21 VERGARA VERA, quien declara: ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera en
 22 Administración de Empresas; y, WILSON YODAY ORTIZ MENDOZA,
 23 quien declara: ser ecuatoriano, divorciado, comerciante.- Los
 24 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Buena Fé,
 25 Provincia de Los Ríos, de tránsito por ésta, personas capaces para obligarse
 26 y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
 27 celebrar la presente escritura pública de Contrato Social y el Estatuto de una
 28 Compañía Anónima denominada ASESORES & PROYECTOS MILENIO

NLV.

1 S. A. MILENIOPROYEC, sobre cuyo objeto y resultados están bien
2 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y para su
3 otorgamiento me presentan la minuta que dice así.-----

4 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una
6 compañía anónima denominada ASESORES & PROYECTOS MILENIO S.
7 A. MILENIOPROYEC, que se constituye con sujeción a las siguientes
8 estipulaciones.-----

9 **CLAUSULA PRIMERA: FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de
10 esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en
11 forma simultánea la sociedad anónima denominada ASESORES &
12 PROYECTOS MILENIO S. A. MILENIOPROYEC, cuyo contrato social y
13 estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes
14 personas.-----

15 **UNO: FAUSTO VOLTAIRE GANZINO KLERY** por sus propios
16 derechos de nacionalidad Ecuatoriano soltero, domiciliado en esta ciudad de
17 Buena Fé.-----

18 **DOS.- KID ESTUARDO ROBINSON BORJA MOYA,** por sus propios
19 derechos, Casado de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad
20 de Buena Fé.-----

21 **TRES.- JANETH MARIA SANCHEZ CAMPUZANO,** por sus propios
22 derechos, soltera de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
23 Buena Fé.-----

24 **CUATRO.- GABRIELA FERNANDA ARROYO ZAMBRANO,** por sus
25 propios derechos, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta
26 ciudad de Buena Fé.-----

27 **CINCO.- YURI MARYURI VERGARA VERA,** por sus propios
28 derechos, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de



Ullh

Buena Fé.-----

SEIS.- WILSON YODAY ORTIZ MENDOZA, por sus propios derechos, divorciado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Buena Fé.-----

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ASESORES & PROYECTOS MILENIO S. A. MILENIOPROYEC, TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es **ASESORES & PROYECTOS MILENIO S. A. MILENIOPROYEC**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.-----

ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos, pero podrá tener propiedades, establecimientos, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior.-----

ARTICULO TRES: PLAZO.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto.-----

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social principal a) La elaboración de proyectos y asesoramientos en todas sus fases; en la Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente, Acuicultura, Pesca, asesoramiento político, cultural, jurídico b) Asesoramiento y elaboración de proyectos a Entidades públicas y Privadas, Nacionales o Extranjeras, Naturales o Jurídicas, en el campo de inspección, control,

1 certificación de existencia, calidades, cantidades y control de productos
2 sólidos o líquidos, a granel o empacados, procesados o en bruto, por
3 empresas dedicadas a la producción. La elaboración de proyectos o estudios
4 asesoría técnica para el saneamiento Ambiental. Elaboración de Proyectos y
5 asesoramiento en la elaboración de víveres para el sembrío de cacao, plantas
6 no tradicionales, elaboración y comercialización de productos originales,
7 elaboración de proyectos y asesoramiento en el campo de la producción,
8 agrícola pecuarios, pesca, acuicultura y agroindustrial realización de
9 estudios, remediación, saneamiento y auditoria de impacto ambiental.- c)
10 También podrá importar y exportar maquinarias y accesorios que requiera
11 para el cumplimiento de su objeto social y que tengan relación con la
12 actividad principal. La compañía participará como accionistas en los
13 aumentos de capitales, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes con
14 otras compañías de similar objeto; y en general, realizar todos los actos y
15 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar
16 convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país
17 del mundo.-----

18 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

19 **ARTICULO CINCO.- El Capital** suscrito de la compañía es de
20 **Ochocientos 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **NORTEAMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de valor cada una.-----

23 **ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos
24 correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán
25 ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
26 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La
27 compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.-----

28 **ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS**



- 1- **TITULOS.-** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional
 2 o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente
 3 General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa
 4 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los
 5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
 6 vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última
 7 publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título
 8 que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
 9 derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas
 10 publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el
 11 certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial.
 12 Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este
 13 artículo será de cuenta del accionista interesado.-----
- 14 **ARTITULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es
 15 indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los
 16 derechos de accionistas, sino a una sola persona cuando hayan varios
 17 propietario de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta,
 18 a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
 19 deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los
 20 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas
 21 obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-----
- 22 **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
 23 Bajo el cuidado del gerente General, la compañía llevará el libro de acciones
 24 y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los
 25 título de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de
 26 los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de
 27 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
 28 sobre las acciones.-----

1 **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU**
2 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerará como
3 dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes
4 aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los
5 accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La
6 propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán
7 con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.-----

8 **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-** Todo
9 accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta
10 General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en
11 la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones.
12 Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse
13 representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por
14 otro accionista, mediante carta dirigida al gerente General, pero no podrán
15 ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los
16 comisarios de la compañía.-----

17 **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL**
18 **ACCIONISTA.-** Cada accionista responde únicamente por el monto de sus
19 acciones.-----

20 **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU**
21 **ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DE LA**
22 **FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL,**
23 **EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**
24 **LEGAL Y FISCALIZACION.-** A) La Junta General de Accionistas legalmente
25 constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son
26 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a
27 ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B)
28 El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es



1 decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La
 2 administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente
 3 General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es
 4 administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, de
 5 manera individual y/o conjunta con el Presidente, extendiéndose tal
 6 representación en lo judicial y extrajudicial mente y a todos los asuntos
 7 relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la
 8 enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad,
 9 para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de
 10 Accionistas, representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento del
 11 capital social de la compañía. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento,
 12 enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere
 13 imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las
 14 mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación
 15 durará hasta que la Junta General de Accionistas Proceda a designar Gerente
 16 General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La
 17 fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,
 18 quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 19 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en
 20 interés de la compañía.-----

21 **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

22 **ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas General
 23 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
 24 principal de la compañía, salvo el caso de sesiones Universales. En caso
 25 contrario serán nulas.-----

26 **ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
 27 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres
 28 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,

1 para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero
2 y cuarto del artículo veintidós de este estatuto y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-----

4 **ARTICULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

5 La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para
6 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

7 **ARTICULO DIECISIETE: CONVOCATORIA.-** El Presidente o el

8 Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta
9 General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer
10 los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario
11 será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria,
12 o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
14 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
15 señalar el lugar, día Hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre
16 asuntos no especificados en la convocatoria será nula en virtud de que uno
17 de los accionistas está realizando una inversión extranjera directa, toda
18 convocatoria a junta general se le hará llegar también por correo electrónico
19 o cualquier otro medio que pueda probar haber sido convocado.-----

20 **ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá

21 considerarse constituida para deliberar en primera y segunda convocatoria
22 sino ésta representada, por los concurrentes a ella, el setenta y cinco por
23 ciento del capital social. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
24 objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor
25 representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la
26 constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o
27 segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a
28 la Ley.-----



1 **ARTICULO DIECINUEVE: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
 2 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá
 3 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 4 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 5 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los
 6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad,
 7 acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse
 8 y resolver. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 9 discusión de uno o más asuntos los cuales no se considere suficientemente
 10 informado.-----

11 **ARTICULO VEINTE: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**
 12 **JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente
 13 de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas
 14 concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente
 15 General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por
 16 quien preside la sesión, Pudiendo recaer tal designación en alguno de los
 17 accionistas presentes, en un funcionarios de la compañía o en extraño de la
 18 misma, si actuara de secretario un accionista de la sociedad, conservará
 19 todos sus derechos inherentes a su calidad de accionistas.-----

20 **ARTICULO VEINTE Y UNO: FORMALIDADES ANTES DE**
 21 **INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA.-** La persona que actuare de
 22 secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de
 23 los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo
 24 con todo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de
 25 Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta,
 26 del alistamiento total que hiciere.-----

27 **ARTICULO VEINTE Y DOS: COMPETENCIA DE LA JUNTA**
 28 **GENERAL.-** Corresponde a este órgano supremo de la compañía: UNO)

1 Nombrar, y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General
2 de la Compañía.-----
3 DOS) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.-----
4 TRES) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá
5 presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las
6 resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las
7 cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.---
8 CUATRO) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.---
9 CINCO) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
10 obligaciones.-----
11 SEIS) Resolver sobre la amortización de acciones.-----
12 SIETE) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y
13 sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía,
14 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la
15 retribución de los liquidadores y considerar las cuantías de la liquidación.---
16 OCHO) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la
17 propiedad de la compañía.-----
18 NUEVE) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de
19 conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los
20 asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare
21 conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-----
22 **ARTICULO VEINTE Y TRES LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.-**
23 En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los
24 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General
25 será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley
26 de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
27 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
28 las abstenciones se sumarán a las mayorías numérica.-----



1 **ARTICULO VEINTICUATRO: ACTA Y EXPEDIENTE DE LA**

2 **JUNTA.-** El acta en la que conste las deliberaciones y las resoluciones de la

3 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la

4 respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un

5 expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las

6 convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías;

7 también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren

8 sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y

9 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la

10 Junta.-----

11 **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTE Y**

12 **CINCO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta

13 General y además cualquier obligación constante en otro artículo de este

14 estatuto, le corresponde: UNO.- Convocar a sesiones de la junta General de

15 accionistas de la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente

16 General y subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o

17 definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del

18 Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas

19 facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto;

20 DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las

21 disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe

22 anual de actividades y los Proyectos y sugerencias que estimare conveniente

23 para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con

24 el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones.

25 CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás

26 obligaciones que le fueren otorgados o impuestas por la Junta General.-----

27 **TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO**

28 **VEINTE Y SEIS.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General

1 ejercerá la representación legal de la Compañía de manera individual y/o
2 conjunta con el Presidente y tendrá todas las atribuciones y deberes que le
3 señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- --
4 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
5 **GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras
6 disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.-
7 representar de manera a la compañía Judicial y Extrajudicialmente. DOS.-
8 Asistir a las sesiones de Juntas Generales aunque no fuera Accionistas, con
9 voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta
10 General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones
11 expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la
12 Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto
13 social. CUATRO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad,
14 de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y
15 Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos
16 y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza;
17 quedando en este forma obligada la compañía frente a terceros, con
18 excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que
19 requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, con el
20 consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social; SEIS.-
21 Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, con autorización de
22 la Junta General de Accionistas; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos
23 para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar
24 el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad;
25 NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los
26 negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos
27 necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar
28 sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las



1 renuncias que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a
 2 nombre de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la
 3 representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores
 4 judiciales en casos determinados; DOCE.- Transigir, comprometer el pleito
 5 en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General
 6 de Accionistas; TRECE.- Girar cheques de la cuentas corrientes de la
 7 compañía cualquiera que fuere su cuantía, para actividades ordinarias de la
 8 misma; CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se
 9 relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no
 10 hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.-
 11 Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las
 12 exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y
 13 SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuantas a la Junta General de
 14 Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la
 15 compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y
 16 SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de
 17 Accionistas.-----

18 **TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**
 19 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS.-** Los Comisarios ejercerán sus cargos de
 20 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.
 21 Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de
 22 Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario
 23 Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa,
 24 actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el
 25 principal.-----

26 **TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE**
 27 **DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:**
 28 **ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS:** De las utilidades

1 líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje
 2 que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento,
 3 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
 4 menos el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituir el
 5 fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser
 6 reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo
 7 anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales
 8 o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su
 9 Formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos
 10 incisos anteriores.-----

11 **ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE**
 12 **DIVIDENDOS.-** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de
 13 beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas
 14 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los
 15 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La
 16 acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco
 17 años.-----

18 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-**
 19 Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse
 20 en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de
 21 Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y
 22 determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.-----

23 **TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO**
 24 **TREINTA Y DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente,
 25 Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de
 26 accionista.-----

27 **ARTICULO TREINTA Y TRES:** El Presidente y el Gerente general
 28 durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente,



1 durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General
 2 continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
 3 concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos
 4 sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus
 5 funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron
 6 designados, hasta que fueren legalmente reemplazados.-----

7 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital
 8 social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el setenta y
 9 cinco por ciento (75 %) en numerario de conformidad al siguiente cuadro
 10 de integración de capital.-----

11	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No DE
12		SUSCRITO	PAG. NUM	X PAG.	ACCION
13	Fausto Ganzino	320	240	80	320
14	Kid Borja Moya	96	72	24	96
15	Janeth Sánchez	96	72	24	96
16	Gabriela Arroyo Z.	96	72	24	96
17	Yury Vergara Vera	96	72	24	96
18	Wilson Ortiz Mendoza	96	72	24	96
19		-----			
20	TOTAL	800	600	200	800

21 Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito
 22 y pagado en un setenta y cinco por ciento (75 %).- El pago se a efectuado
 23 en numerario y todos los accionistas han pagado conforme al cuadro de
 24 suscripción que consta en la presente escritura. El saldo del capital se pagara
 25 en veinticuatro meses.- A partir de la inscripción del presente contrato en el
 26 Registro Mercantil.-----

27 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la
 28 compañía se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las

1 disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de
2 Compañías.-----

3 SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la
4 Abogada Margarita San Andrés Vera, con matrícula Número dos mil
5 trescientos ochenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí para llevar a
6 cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la
7 formación de la compañía.-----

8 Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás
9 cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste
10 instrumento.-----

11 Es justicia, Firmado; Margarita San Andrés Vera, A B O G A D A,
12 matrícula número dos mil trescientos ochenta y dos, Colegio de Abogados
13 de Manabí.-----

14 Se agregan los documentos habilitantes respectivos.-----

15 Hasta aquí la minuta, y los documentos que se agregan, que en un mismo
16 texto quedan elevados a escritura pública.-----

17 Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído, en alta voz toda esta
18 escritura a los comparecientes éstos la aprueban y las suscriben conmigo, El
19 Notario, en un solo acto.- *[Signature]*

20
21
22 

23 Lcdo. Fausto Voltaire Ganzino Klery.-

24 C .de C. # 170899033-6.-

25
26 

27 Ing. Kid Estuardo Robinsón Borja Moya.-

28 C .de C. # 170330887-2.-





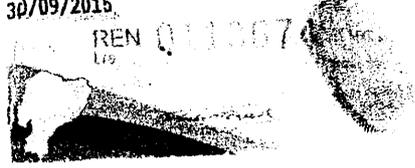
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 171166019 - 9
SANCHEZ CAMPUZANO JANETH MARIA
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 14 FEBRERO 1967
 003-0095-01789 F
 LOS RIOS/QUEVEDO
 QUEVEDO 1986

Wdh

[Signature]



ECUATORIANA***** A1111A1111
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
SEBASTIAN SANCHEZ
MARIA CAMPUZANO
 QUEVEDO 30/09/2003
 30/09/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

122-0143 1711660199
 NÚMERO CÉDULA
SANCHEZ CAMPUZANO JANETH MARIA

LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO
 PARROQUIA QUEVEDO CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V3344V2222
 CÉDULA DE CIUDADANÍA ESTUDIANTE
FERNANDO ARROYO CDRAL
PICHINCHA/GUITO/SAN BLAS
 04 OCTUBRE 1990
 REG CIVIL 012-A-025-08849-F
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990
 REN 0403911
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120594020-6
ARROYO ZAMBRANO GABRIELA FERNANDA
PICHINCHA/GUITO/SAN BLAS
 04 OCTUBRE 1990
 REG CIVIL 012-A-025-08849-F
PICHINCHA/GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990
 FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES
 108-0001 1205940206
 NÚMERO CÉDULA
ARROYO ZAMBRANO GABRIELA
FERNANDA
 LOS RIOS
 PROVINCIA QUEVEDO
 CANTÓN QUEVEDO

CIUDADANO ***** V4343V3342
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 VERGARA VERA YURY MARYURY
 VICTORIA VERA BRAVO
 29/09/2007
 REN 0349894

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 120491643-9
 VERGARA VERA YURY MARYURY
 MANABI/JUNIN/JUNIN
 06 ENERO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO 1984
 REG. CIVIL 001-0024100024 F
 MANABI/JUNIN
 JUNIN AÑO DE INSCRIPCIÓN 1984

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 097-0063 1204916439
 NÚMERO CÉDULA
 VERGARA VERA YURY MARYURY
 LOS RIOS BUENA FE
 PROVINCIA CANTÓN
 SN JACINTO DE BUENA FE ZONA
 PARROQUIA

CIUDADANO ***** E133311222
 CIUDADANIA ESTUDIANTE
 ERAZO RODRIGUEZ
 26/11/2006
 REN 701577

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130564840-2
 ORTIZ MENDOZA WILSON YODAY
 MANABI/CHONE/CHONE
 23 NOVIEMBRE 1969
 FECHA DE NACIMIENTO 1969
 REG. CIVIL 001-00330211
 MANABI/CHONE
 CHONE AÑO DE INSCRIPCIÓN 1970

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 185-0157 1305648402
 NÚMERO CÉDULA
 ORTIZ MENDOZA WILSON YODAY
 GUAYAS DURAN
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO DURAN ZONA
 PARROQUIA



2
3

[Handwritten signature]

Ing. Janeth Marfa Sánchez Campuzano.-

4 C.de C. # 171166019-9.-

5

[Handwritten signature]

6

7 Gabriela Fernanda Arroyo Zambrano.-

8 C.de C. # 120594020-6.-

9

[Handwritten signature]

10

11 Ing. Yury Maryury Vergara Vera.-

12 C.de C. # 120491643-9.-

13

[Handwritten signature]

14

15 Wilson Yoday Ortiz Mendoza.-

16 C.de C. # 130564840-2.-

17

EL NOTARIO,

18

[Handwritten signature]

19

AB. ABEL GERMAN LEON LEON.-

20

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que firmo y sello, en esta Ciudad, Quevedo, a los catorce días del mes de enero del dos mil diez.

23



[Handwritten signature]
Abg. Abel German León León
Notario Tercero del Canton Quevedo



24

25

26

27

28

DILIGENCIA: Siento como tal, que en esta fecha, he tomado debida nota, al margen de la escritura original de Constitución, sobre el contenido de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0000661, del 1 de febrero del 2010, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de la Compañías de Guayaquil, que aprueba la Constitución de Compañía denominada ASESORES & PROYECTOS MILENIO S.A. MILNIOPROYEC.-

Wdh
Quevedo, Febrero 11 del 2010.-



Alfonso León León
Alfonso León León
Notario Tercero del Cantón Quevedo

CERTIFICO: Que el Testimonio de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ASESORES & PROYECTOS MILENIO S.A. MILNIOPROYEC** y que antecede, conjuntamente con la **RESOLUCION** No.SC.IJ.DJC.G.10.0000661, de fecha 01 de Febrero del 2010, suscrita por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías del Cantón Guayaquil, **queda inscrita** bajo el No.11 en el Registro Mercantil y anotada al No.228 del Libro Repertorio, **en esta fecha.-Buena Fe, Marzo 03 del 2010.-**



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD
Cantón Buena Fe
Yacine
Yacine



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005489

Guayaquil, 12 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES & PROYECTOS MILENIO S.A. MILENIOPROYEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL